



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01209

Decisión: Requiere

Advierte el Despacho que mediante providencia que libró mandamiento de pago se dispuso la notificación personal de la demandada, sin embargo, a la fecha, la parte actora no ha procedido de conformidad, por lo cual, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se le requiere para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva efectuar la notificación personal de la parte actora, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 21 abril 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.*

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc2373c3eb743dbceb3778145bc087d9a6e83aa21bcf9c25c0eb9ca4be4df0a**

Documento generado en 20/04/2022 02:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>